



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°591/2026

ARTICULO 1°: CONFÍRMESE lo acordado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados Municipales del Sudeste de la Provincia de Córdoba, con fecha 31 de julio de 2026.

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como objetivo general de esta Ordenanza.

ARTICULO 3°: OTÓRGUESE a los empleados municipales de planta permanente un aumento determinado en el acuerdo mencionado en Artículo 1°, siendo: el DOS POR CIENTO (2%) en el salario del mes de julio, remunerativo con base en junio; y el DOS POR CIENTO (2%) remunerativo en el salario de agosto sobre el importe básico de julio.

ARTICULO 4°: EXCEPTÚESE al Departamento Ejecutivo al incremento mencionado en el Art. 3°.-

ARTICULO 5°: DETERMÍNESE que el concepto Refrigerio a partir del mes de agosto de 2026 será del importe Pesos Treinta mil (\$30.000). -

ARTICULO 6°: ELEVESE, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, Archívese.-

Elias Fernando Senestrari
Concejal Municipal

Dora del Valle Aguillar
Presidenta de Bloque UCR

Leandro Adrián Barbero
Concejal Municipal



Marina Soledad Ruiz
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante

Enrique Cesar Rocchetti
Vice Presidente 2°
Honorable Concejo Deliberante

Ivana Evangelina Morales
Presidente del Bloque
Hacemos Unidos por Laborde

DADO: en la localidad de Laborde a los 27 días del mes de agosto de 2026 y promulgada por Decreto N°112/2026 -
Acta N°31